

**SOLICITUD DE OFERTAS DE OBRAS
CONSTRUCCIÓN DE LOS PUENTES VEHICULARES SOBRE LOS RIOS:
SHUSHUFINDI, LA NORTE Y QUILINDAÑA, INCLUIDOS ACCESOS
VIALES, UBICADOS EN LA CARRETERA SHUSHUFINDI - AGUARICO 3,
PROVINCIA DE SUCUMBIOS**

NRO. DE LA REFERENCIA DE LA SDO EC-MTOP-524037-CW-RFB

ACLARACIÓN DE CONSULTAS EFECTUADAS POR LOS LICITANTES No.03

CONSULTAS 11-FEBRERO-2026 ACLARADAS EL 12-FEBRERO-2026

1. Se solicita aclarar si el monto de USD 2.000.000,00 indicado en el literal (a) de la sección 6.5.5 corresponde a una facturación anual mínima por cada uno de los dos (2) años requeridos, o a una facturación total acumulada durante dichos años.

ACLARACIÓN.- VER CIRCULAR DE ENMIENDA NO. 6.

SE ACLARA QUE, EL MONTO INDICADO EN EL LITERAL (A) DE LA SECCIÓN 6.5.5 CORRESPONDE A UNA FACTURACIÓN ANUAL MÍNIMA EN CONCORDANCIA CON LA CIRCULAR DE ENMIENDA NO. 6, DEBERÁ SER ACREDITADA POR EL LICITANTE EN CADA UNO DE LOS DOS (2) AÑOS REQUERIDOS, Y NO A UNA FACTURACIÓN TOTAL ACUMULADA DURANTE DICHO PERÍODO.

2. ¿Existe la posibilidad de reconsiderar el monto de facturación anual mínima requerida, reduciéndolo de USD 2.000.000,00 a USD 1.000.000,00 por año, considerando el impacto económico generado por la pandemia y con el fin de promover una mayor participación de oferentes sin afectar la capacidad técnica y financiera requerida?

ACLARACIÓN.- VER CIRCULAR DE ENMIENDA NO. 6.

3. ¿Existe la posibilidad de ampliar el período de evaluación de los últimos siete (7) años a diez (10) años, considerando que durante los años 2020 y 2021 la pandemia ocasionó una paralización significativa y generalizada de las actividades laborales a nivel mundial?

ACLARACIÓN.- VER CIRCULAR DE ENMIENDA NO. 6.

4. ¿Se considera válida la experiencia específica en construcción de puentes cuando el proponente participó en el proyecto como subcontratista de un subcontratista, siempre que se acredite documentalmente el alcance técnico y las actividades ejecutadas?

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE OFERTAS (SDO), LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA SERÁ CONSIDERADA ÚNICAMENTE CUANDO EL LICITANTE HAYA PARTICIPADO EN CALIDAD DE CONTRATISTA PRINCIPAL O SUBCONTRATISTA DENTRO DEL CONTRATO PRESENTADO COMO REFERENCIA.

EN CONSECUENCIA, LA EXPERIENCIA ADQUIRIDA COMO SUBCONTRATISTA DE UN SUBCONTRATISTA (SUB-SUBCONTRATISTA) NO SERÁ CONSIDERADA VÁLIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO, AUN CUANDO SE ACREDITE DOCUMENTALMENTE EL ALCANCE TÉCNICO Y LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS, YA QUE DICHA MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN NO SE ENCUENTRA PREVISTA DENTRO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE.

5. ¿Existe la posibilidad de que el porcentaje mínimo de cumplimiento exigido a cada socio secundario se reduzca del veinte por ciento (20 %) al diez por ciento (10 %)?
Justificación:



La reducción del porcentaje mínimo de cumplimiento exigido a los socios secundarios del 20 % al 10 % permitiría una mayor participación de empresas que aportan experiencia complementaria y especializada, sin afectar la solvencia técnica ni financiera del consorcio, la cual se encuentra respaldada principalmente por el procurador común y/o socio líder. Esta medida fomentaría la concurrencia y asociación entre oferentes, en concordancia con los principios de competencia y participación establecidos en la normativa de contratación pública.

ACLARACIÓN.- VER CIRCULAR DE ENMIENDA NO. 6.

6. ¿Es procedente participar en el presente proceso mediante una asociación o consorcio conformado: entre una persona natural como procurador común y una persona jurídica como consorciado, y/o entre personas naturales, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los Términos de Referencia y la normativa vigente?

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, SI ES PROCEDENTE PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO MEDIANTE UNA ASOCIACIÓN O CONSORCIO CONFORMADO: ENTRE UNA PERSONA NATURAL COMO PROCURADOR COMÚN Y UNA PERSONA JURÍDICA COMO CONSORCIADO, Y/O ENTRE PERSONAS NATURALES, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA SOLICITUD DE OFERTAS (SDO).

7. ¿ En caso de que el consorciado sea una persona jurídica, ¿puede la empresa acreditar el cumplimiento de la capacidad financiera mediante la demostración de acceso o disponibilidad de activos líquidos, bienes inmuebles libres de gravámenes, líneas de crédito y otros medios financieros, considerando los recursos aportados por sus socios o asociados?

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, CUANDO LA OFERTA SEA PRESENTADA POR UN APCA, LA CAPACIDAD FINANCIERA PODRÁ ACREDITARSE DE MANERA CONJUNTA ENTRE TODOS LOS INTEGRANTES.

EN ESTE SENTIDO, SI UNO DE ELLOS ES UNA PERSONA JURÍDICA, PODRÁ DEMOSTRAR SU CAPACIDAD FINANCIERA MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE ACTIVOS LÍQUIDOS, LÍNEAS DE CRÉDITO Y OTROS MEDIOS FINANCIEROS PROPIOS; Y DICHOS RECURSOS PODRÁN SUMARSE A LOS DE LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL CONSORCIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO FINANCIERO EXIGIDO. NO OBSTANTE, CADA MIEMBRO DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE SU SITUACIÓN FINANCIERA CONFORME A LO REQUERIDO EN EL SDO.

8. Es posible ampliar la definición de “construcción de obras civiles en general” establecida en el literal (a) de la sección 6.5.5 para que también se considere válida la facturación obtenida por consultorías de estudios de obras civiles y fiscalizaciones, siempre que estén relacionadas con el ámbito de la construcción de obras civiles?

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE OFERTAS (SDO), ESPECÍFICAMENTE EN EL LITERAL (A) DE LA SECCIÓN 6.5.5, SE EXIGE ACREDITAR UNA FACTURACIÓN PROMEDIO ANUAL MÍNIMA CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES EN GENERAL.

EN ESTE SENTIDO, NO ES PROCEDENTE AMPLIAR DICHA DEFINICIÓN PARA INCLUIR FACTURACIÓN PROVENIENTE DE CONSULTORÍAS, TALES COMO ESTUDIOS, DISEÑOS O SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN, AUN CUANDO ESTOS SE ENCUENTREN RELACIONADOS CON EL ÁMBITO DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, POR CUANTO EL REQUISITO SE REFIERE EXPRESAMENTE A ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN.

POR LO TANTO, ÚNICAMENTE SE CONSIDERARÁ VÁLIDA LA FACTURACIÓN DERIVADA DE CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SDO.